

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y CAMPUS GUAJARA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE CONVOCAN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, AYUDAS DESTINADAS A ALUMNADO CON VECINDAD EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO, LOS LLANOS Y TAZACORTE, DAMNIFICADOS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCAN.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados mediante Decreto 89/2004 proclaman en su artículo 46 el derecho del alumnado a no quedar excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, ordenando en su artículo 205 que, para facilitar a los miembros de la comunidad universitaria con dificultades económicas el acceso a los servicios universitarios, se establezca un sistema de contraprestaciones económicas, de acuerdo con la legislación vigente.

El mandato anterior se ejecuta con ayudas de carácter ordinario y periódico que convoca anualmente el Vicerrectorado, aunque también se atiende el mismo fin cuando se producen circunstancias excepcionales, como ocurrió el año 2020 con la emergencia sanitaria, de efectos devastadores en la salud y en la capacidad económica de muchas familias, dando lugar a convocatorias especiales de ayudas. La erupción del volcán en la isla de La Palma y sus efectos catastróficos para la población de tres municipios, El Paso, Los Llanos y Tazacorte, representa otra situación excepcional en que la Universidad de La Laguna debe hacer efectivo su compromiso social mediante una convocatoria, igualmente excepcional, de tramitación urgente, cuyo ámbito de protección se restringe a alumnado con empadronamiento en esos tres municipios, que tenga la consideración oficial de damnificado.

La convocatoria se financia con un crédito máximo de 314.000 €, que se aporta íntegro con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Laguna.

Las bases reguladoras se ajustan a los principios generales de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgándose las ayudas en régimen de concesión directa. En cumplimiento de los objetivos anteriores el Vicerrectorado procede a dictar convocatoria excepcional y urgente de ayudas, sujetándose a las siguientes

B A S E S

Primera) ÁMBITO y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se dirige a estudiantes de la Universidad de La Laguna, matriculados el curso académico 2021-22 en titulaciones oficiales de grado y máster, que acrediten la condición oficial de damnificados por la erupción del volcán que ha devastado los municipios de Los Llanos, El Paso y Tazacorte, en la isla de La Palma, con el objetivo final de evitar que dicho alumnado abandone los estudios universitarios por las dificultades económicas sobrevenidas a la catástrofe.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concesión directa que prevé el artículo 22.2.C de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que lo autoriza mediando razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario, que a juicio de la Universidad de La Laguna concurren en el presente caso. Las ayudas se condicionan por imperativo legal a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de otorgarlas.

Segunda) CRÉDITO TOTAL E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 180401AASA-423C8-48902, de la Universidad de La Laguna. El crédito total establecido para financiar la convocatoria asciende a trescientos catorce mil euros (314.000), que se distribuirán en ayudas individuales cuyo importe, unitario y universal, será de tres mil euros (3.000).

De resultar insuficiente el crédito total podrá ser incrementado siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Tercera) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas el alumnado a que se refiere la base 1ª, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener empadronamiento vigente en alguno de los siguientes municipios de la isla de La Palma: El Paso, Los Llanos, Tazacorte.
- b) Figurar incluido en la relación de personas damnificadas por la erupción del volcán, conforme a la acreditación que prevé la base 6.1, que la Universidad de La Laguna incorporará de oficio al procedimiento.
- c) No mantener con la Universidad de La Laguna ningún tipo de deuda cuyo plazo de pago voluntario haya vencido, en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuarta) PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- Presentación del formulario de solicitud y documentación adjunta.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la ULL como *"Solicitud de ayudas para estudiantes damnificados por la erupción del volcán en la isla de La Palma"*.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2.021, o hasta que se agote el crédito habilitado a tal efecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

4.3.- Efectos legales de presentar la solicitud.

La firma y presentación de la solicitud conlleva para la persona interesada:

- a) Otorgar declaración responsable:
 - De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - De no tener deuda por ningún concepto con la Universidad de La Laguna en que haya vencido el período voluntario de pago.
- b) Autorizar al Vicerrectorado y al Servicio de Estudiantes de la universidad para que hagan las comprobaciones sobre su actividad académica que resulten necesarias y explícitamente deriven de la convocatoria.
- c) Autorizar a la Universidad de La Laguna, al Cabildo de La Palma y a los ayuntamientos de El Paso, Los Llanos y Tazacorte, para intercambiar la información que resulte indispensable en relación al otorgamiento de las ayudas.

Quinta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

La Universidad de La Laguna incorporará de oficio al procedimiento la documentación siguiente:

- Acreditativa del empadronamiento en los municipios de El Paso, Los Llanos y Tazacorte.
- Acreditativa de ostentar la condición oficial de persona damnificada por la erupción del volcán.

Corresponde a la persona interesada adjuntar a la solicitud la siguiente documentación adicional:

- Alta en el Registro de Terceros de la ULL, imprescindible para ser receptor de pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna.
Al formalizar dicho trámite se acreditará la cuenta bancaria de la que sea titular la persona solicitante, a la que será transferida la ayuda para quienes resulten adjudicatarios.
Quienes no figuren de alta deberán realizar el trámite “Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros”, que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la ULL.

Sexta) PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

6.1.- Calificación y ordenación de solicitudes.

Con soporte administrativo del Negociado de Servicios Asistenciales se determinarán las solicitudes que cumplen los requisitos para su admisión a trámite, dando publicidad a las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, que podrán ser objeto de reclamación en los términos que disponga la resolución que las aprueba.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

En el procedimiento de admisión se cotejará la relación oficial de estudiantes de la Universidad de La Laguna empadronados en los municipios de El Paso, Los Llanos y Tazacorte, con la relación de personas damnificadas por la erupción del volcán, estableciéndose un protocolo técnico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo de La Palma para certificar las personas en que concurren ambas situaciones, al ser las únicas que pueden optar a las ayudas.

Acogida al régimen de concesión directa la presente convocatoria no está sujeta a concurrencia de carácter competitivo, en consecuencia las presentes bases no disponen un procedimiento de baremación que ordene las solicitudes.

En su lugar se establece que serán tramitadas conforme al orden cronológico de recepción, aplicando como único límite para otorgar ayudas el crédito máximo disponible.

6.2.- Resoluciones parciales de adjudicación.

A fin de dar agilidad al procedimiento de concesión se dictarán resoluciones parciales de concesión una vez verificadas las circunstancias que acrediten la condición de beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario previsto.

6.3.- Adjudicación de las ayudas.

El órgano competente para estimar o denegar las ayudas de esta convocatoria es la Sra. Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Laguna.

6.4.- Notificación de los acuerdos.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en la web de la universidad y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados a través de la dirección de correo electrónico institucional.

Séptima) GASTOS SUBVENCIONABLES

A la vista de la naturaleza de las ayudas y del procedimiento para otorgarlas es imprescindible asegurar que los gastos bajo su cobertura se correspondan con los fines perseguidos, donde tiene absoluta prevalencia evitar que las personas damnificadas por el volcán abandonen los estudios universitarios debido a dificultades económicas sobrevenidas, dando prioridad al nexo de los gastos con la condición de estudiantes universitarios.

En consecuencia las ayudas de la presente convocatoria podrán ser empleadas por las personas beneficiarias exclusivamente en relación a gastos que tengan por objeto:

- Abonar gastos de matrícula en la universidad.
- Adquirir material docente.
- Adquirir recursos informáticos.
- Abonar gastos de transporte en Tenerife.
- Abonar gastos de alojamiento en Tenerife.
- Abonar gastos de traslados entre Tenerife y La Palma.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

Octava) INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

El plazo para instruir y resolver el procedimiento de adjudicación de las ayudas finaliza el 30 de diciembre de 2021.

En la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento se fijará el calendario de trámites posteriores.

Transcurrido el plazo sin haberse dictado expresamente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes a las que afecte, por silencio administrativo.

Novena) ABONO DE LAS AYUDAS.

Conforme autorizan el artículo 34 de la Ley 38/2003 y el artículo 37 del Decreto 36/2009 que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el abono de la ayuda se hará por el importe total en régimen de pago anticipado, sin fijación de ningún tipo de garantía, al mediar circunstancias excepcionales de interés general que lo justifican.

Décima) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El empleo adecuado de la ayuda recibida quedará sujeto al procedimiento de justificación cuyo régimen básico se determina.

10.1.- Plazo de justificación.

Los gastos realizados con cargo a la ayuda deberán justificarse íntegramente como máximo el 30 de septiembre de 2022.

10.2.- Procedimiento de justificación.

La acreditación de los gastos realizados tendrá lugar mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada que regula el artículo 28 del Decreto 36/2009, siendo documentación necesaria la siguiente:

- Memoria con la relación de gastos efectuados, dando referencia por su orden a la factura o documento equivalente que acredita cada uno de ellos, haciendo constar proveedor, número del documento de pago, descripción del objeto de gasto, importe, fecha de emisión así como la fecha y medio de pago.
- Copia de las facturas y/o documentos de valor equivalente, referidos a los gastos que se incluyen en la Memoria.

Respecto de las facturas su validez acreditativa estará condicionada a que su contenido se ajuste a los requisitos que prevé el Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento sobre obligaciones de facturación.

Las personas beneficiarias deberán conservar los originales de las facturas al menos durante un año, a contar desde finalizado el plazo de justificación de los gastos subvencionables.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

Decimoprimer) SUPUESTOS DE REINTEGRO.

Será exigible el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas dándose alguna de las circunstancias siguientes.

11.1.- Reintegro por abandono de los estudios universitarios.

Siendo objetivo estratégico de la convocatoria evitar que las personas beneficiarias de las ayudas abandonen los estudios universitarios en el curso académico 2021-22, sin por ello ignorar las especiales circunstancias que les afectan, se establece como acreditación suficiente de no haber abandonado que al término del citado curso hayan logrado aprobar al menos una asignatura de las matriculadas.

No alcanzar el rendimiento mínimo será causa automática de reintegro total del importe de la ayuda concedida, finalizando el periodo voluntario para ejecutarlo en la misma fecha que da término el plazo de justificación de los gastos subvencionables.

Vencido el citado plazo se procederá en vía ejecutiva, incorporando al reintegro los intereses generados a partir de la fecha anterior, aplicando el tipo legalmente dispuesto para el año 2.022.

11.2.- Reintegro a la universidad de remanentes no aplicados.

Respecto del alumnado no incurso en la causa 11.1 de reintegro, al momento de presentar la cuenta justificativa deberá acompañarse el comprobante bancario de haber reintegrado a la Universidad el importe de la ayuda no aplicado, cuyo ingreso deberá efectuarse en la cuenta de la ULL. que al efecto se indicará en el acuerdo de adjudicación.

El incumplimiento de dicha obligación supondrá que a partir de la fecha de entrega de la cuenta justificativa y, en todo caso, a partir del 20 de septiembre de 2.022, la cantidad a reintegrar generará el interés legal del dinero establecido para el citado año.

11.3.- Deber de reintegro por falta de justificación o justificación incompleta.

Respecto del alumnado no incurso en la causa 11.1, el artículo 37 de la ley 38/2003 tipifica las causas de reintegro de subvenciones, incluyendo entre ellas:

- El Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de los gastos cubiertos por las ayudas, donde se incluyen omitir su realización en plazo, hacerlo con documentación inadecuada o hacerlo de manera incompleta.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de los gastos efectuados, incluyendo aquí el supuesto de no aportar facturas originales por no haberlas conservado, en trámites de la fiscalización a que se refiere la base 10.2.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo en los términos que prevé la legislación estatal y autonómica de subvenciones, garantizando en todo caso el derecho de audiencia a las personas interesadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01

Decimosegunda) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria, someterse a las actuaciones de comprobación que la universidad disponga y facilitar la información adicional que, motivadamente, les sea solicitada.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud o en el procedimiento de justificación conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda con expediente de reintegro por su totalidad, sin perjuicio de las responsabilidades legales exigibles, inclusive de orden penal.

Decimotercera) INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LAS BASES.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como aprobar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración y a quienes participan como solicitantes de las ayudas.

Decimoquinta) RECURSO.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Sr^a. Rectora Magnífica mediante Resolución de 27 de junio de 2019 (publicada en el BOC de 10 de julio), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado del citado orden en Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición dirigido al mismo órgano que la dicta, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Laguna, en el día de la fecha.
Gloria Lastenia Hernández Zamora
Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3911585 Código de verificación: qtr9jcyt

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/10/2021 10:26:01